

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

- 41420** *Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la que se anuncia la modificación del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pla i Llevant" con la inclusión del término municipal de Santanyi en su zona de producción.*

En fecha 2 de julio de 2015 el Consejo Regulador de la DOP Pla i Llevant presentó una solicitud para la modificación de su Pliego de Condiciones, en que propuso la modificación de la zona de producción, para incluir el término municipal de Santanyi, lo que obligaba a modificar el pliego de condiciones y el documento único.

La tramitación de dicha modificación se ha realizado de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas en el Registro Comunitario y la oposición a ellas, modificado por el Real Decreto 149/2014 de 7 de marzo; con las previsiones del Reglamento (CE) 607/2009 de la Comisión, de 14 de julio de 2009, por el cual se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 479/2009 del Consejo relativas a las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, a los términos tradicionales, al etiquetado y a la presentación de determinados productos vitivinícolas, y al amparo del artículo 105 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el cual se crea la organización común del mercados de productos agrarios.

De conformidad con las previsiones legales expuestas se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de febrero de 2018, el REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/214 DE LA COMISIÓN de 13 de febrero de 2018 por el que se aprueba una modificación del pliego de condiciones de la DOP Pla i Llevant, que incluye:

Artículo 1.- Queda aprobada la modificación del pliego de condiciones publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea relativa al nombre «Pla i Llevant» (DOP).

Artículo 2.- El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea

El presente reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

(http://www.caib.es/sites/qualitatagroalimentaria/es/pla_i_llevant-46239/)

Palma, 9 de abril de 2018.- El Director general de Agricultura y Ganadería, Mateu Ginard i Sampol.

ID: A180051813-1